

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Teléfono núm. 123.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 15 »
ADMINISTRACION E IMPRENTA:
Calle de Victorio, 1 y Páco, 4.
En Cartagena, D. Carlos Molina, calle de Villamarín.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si el hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» de 7 Septiembre 1890)

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Murcia y el Juez de primera instancia de Cartagena, de los cuales resulta:

Que celebrado contrato entre el Ayuntamiento de Cartagena y D. Juan Jiménez Salinas para el servicio de la extracción de materias fecales por medio de aparatos, entre las condiciones establecidas, lo fueron: que empezaría á contarse el arriendo desde 1.º de Julio de 1888; terminaría en 21 de Enero de 1907, y que á la responsabilidad del contrato quedaba afecto todo el material que el contratista emplease en dicho servicio:

Que seguidos autos ejecutivos en el Juzgado de Cartagena á instancia de D. Juan María de Torres contra don Juan Jiménez Salinas sobre el pago de cantidad, se despachó mandamiento de ejecución contra los bienes del deudor, embargándole á las resultas del expresado juicio los aparatos, efectos y caballeras que constituían el tren de limpieza dedicado á la extracción de materias fecales, por lo cual el Alcalde de la expresada ciudad acudió al Gobernador de la provincia para que suscitara al Juzgado la oportuna competencia, como así lo hizo dicha Autoridad gubernativa, de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose: en que la competencia era suscitada con motivo de un embargo judicial por deudas particulares, y que lo embargado estaba sujeto á la responsabilidad de un contrato administrativo; que de no llevarse éste á efecto con la regularidad y precisión que en él estaba estipulado, dada la índole del servicio á que se refería, y la propensión que la localidad tiene al desarrollo de determinadas enfermedades, á más de privar al Municipio de los ingresos que según la condición 12 del contrato debía hacerle el referido Jiménez, podía resentirse la salud pública; en que si bien correspondía á la

Autoridad administrativa el conocimiento del asunto de que se trataba, esto no debía impedir á los Tribunales ordinarios la continuación de los procedimientos ejecutivos contra los demás bienes que pudiera tener el interesado; en que á más de las razones expuestas, la Comisión provincial, en su informe proponía el requerimiento de inhibición al mencionado Juzgado, en cuanto á la traba de los efectos de que se ha hecho mérito; y citaba el Gobernador el art. 84 de la ley de 25 de Septiembre de 1863, el art. 72 de la vigente ley Municipal, art. 2.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, y una decisión de competencia:

Que sustanciado el incidente, el Juez dictó auto declarándose competente; y habiéndose cometido vicios en la tramitación del conflicto, se declaró mal formada la competencia por Real decreto de 8 de Octubre de 1889:

Que subsanados los defectos que dieron origen á la declaración de mal formada esta competencia, el Juez volvió á dictar auto declarando corresponderle el conocimiento del asunto, alegando: que no se encontraba debidamente probado que el tren de limpieza, propiedad del ejecutado, se hallase afecto á responder del contrato administrativo entre dicho interesado y el Municipio de aquella ciudad, cuyo contrato tampoco se había probado, y aun en la hipótesis de que existiera, no se explicaba la manera legal de existir la referida responsabilidad, en la que, como efectos muebles y semovientes que eran los que constituían el tren de limpieza, no cabía más forma de estar contratada legalmente que la de haber sido dado en prenda, cuyo hecho tampoco había podido tener lugar, dado el destino de dicho tren; que por lo mismo había necesitado estar en poder del Juan Jiménez y no en el del Municipio; que aparte de no existir, por la consideración antes expuesta, relación alguna de derecho que implicare responsabilidad de los efectos embargados, con relación al contrato administrativo que se invocaba, era de todo punto inaplicable al caso de autos la cita del Real decreto de 4 de Junio de 1883, por el que se decide á favor de la Administración la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Santander y el Juez de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid,

toda vez que los bienes embargados en aquel caso eran de naturaleza inmueble, en cuyo concepto habían sido hipotecados á la responsabilidad del contrato, y por tanto, existía relación jurídica entre el embargo de aquéllos y el contrato administrativo, á diferencia de lo que sucedía en los autos de que se trataba, en los que se había hecho traba de unos efectos muebles; que dada su naturaleza y destino, no podrían jurídicamente estar sujetas á la responsabilidad que se pretendía, y no se probaba en modo alguno la pretendida relación y responsabilidad; que, como quedaba dicho, pugnaban con la existencia de las obligaciones de garantías hipotecarias y de prenda, que son las únicas de constituir aquéllos, según la respectiva naturaleza de los bienes; que era, por tanto, también inaplicable á la presente contienda la cita del art. 84 de la ley de 25 de Septiembre de 1863 y el 72 de la vigente ley Municipal, por no encontrarse en el embargo practicado óbice alguno que se opusiera al cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos del contrato municipal que se incoaba, ni con él se había invadido la competencia del Gobernador en su deber de velar por el cumplimiento de los servicios públicos, quedaba esta competencia de parte de la jurisdicción ordinaria, á quien correspondía decretar el embargo de unos efectos que era visto no se hallaban afectos ni podrían hallarse á la responsabilidad y cumplimiento del contrato que se alegaba entre D. Juan Jiménez Salinas y el Ayuntamiento de aquella ciudad:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 5.º de la ley de 13 de Septiembre de 1888, según el cual continúan atribuidas á la jurisdicción contencioso administrativa las cuestiones referentes al cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos de los contratos celebrados por la Administración central, provincial y municipal para obras y servicios públicos de toda especie:

Considerando:

1.º Que la presente contienda de competencia se ha suscitado con motivo del embargo practicado por la

Autoridad judicial en el tren de limpieza que se halla afecto al contrato celebrado entre D. Juan Jiménez Salinas y el Ayuntamiento de Cartagena, para el servicio público de la extracción de materias fecales en aquella población.

2.º Que la responsabilidad que por el expresado contrato administrativo afecta al mencionado tren de limpieza constituye parte de dicho contrato, y la inteligencia, cumplimiento y efecto del mismo corresponde determinarlo á la Administración.

3.º Que esto no obsta para que la Autoridad judicial continúe los procedimientos ejecutivos contra los demás bienes del deudor ejecutado, dejando á salvo lo que se halla afecto al cumplimiento del referido contrato administrativo.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración, sin perjuicio de las facultades que corresponden á la Autoridad judicial para seguir el procedimiento contra los demás bienes del deudor, que no estén afectos al contrato administrativo celebrado con el Ayuntamiento.

Dado en San Sebastián á veintitrés de Agosto de mil ochocientos noventa. —María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

(«Gaceta» núm. 247 de 4 Septiembre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, me ha presentado D. Manuel García Samaniego del Castillo, Marqués de la Granja de Samaniego, del cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Salamanca; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Sebastián á primero de Septiembre de mil ochocientos noventa. —María Cristina.—El Ministro de Fomento, Santos de Isasa.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Cecilio González Domingo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Comisario de

Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Salamanca.

Dado en San Sebastián á primero de Septiembre de mil ochocientos noventa. = María Cristina. = El Ministro de Fomento, Santos de Isasa.

(«Gaceta» núm 248 de 5 Septiembre.)

Tercera sección.

Número 445.

HOSPITAL PROVINCIAL

CÍVICO-MILITAR DE SAN JUAN DE DIOS

Ejercicio corriente de 1889 90.

Meses desde 1.º de Julio de 1889 á 30 de Junio de 1890.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado período, que comprende lo que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material.	Total.
Existencia en 31 de Diciembre de 1889.		15 40	15 40
Cobrado por fincas y rentas propias.		19060 14	19060 14
Idem por ingresos eventuales.		2990 »	2990 »
Idem por resultas de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.		77069 94	77069 94
Total cargo.		99135 48	99135 48
DATA			
Por gastos de víveres, utensilios y combustibles.		56114 78	56114 78
Por gastos de botica.		5255 97	5255 97
Por idem de camas, ropas, vestuario y efectos de cocina.		1618 63	1618 63
Por sueldos de facultativos.	5087 20		5087 20
Por idem de enfermeros y sirvientes.		9819 84	9819 84
Por idem de empleados.	2757 34		2757 34
Por sueldos y gastos de cátedra ú objetos de educación.			
Por gastos reproductivos.			
Por cargas del Establecimiento.		2716 21	2716 21
Por gastos de culto y clero.		2827 21	2827 21
Por idem generales.		3074 19	3074 19
Por resultas de presupuestos anteriores.		9085 58	9085 58
Por reintegro.			
Total data.	7844 54	90512 41	98356 95

RESUMEN

Importa el cargo.		99135 48
Idem la data.	Personal. . . 7844 54	98356 95
	Material. . . 90512 41	

Existencia en Caja para el mes siguiente. 778 53

De forma que importando el cargo 99.135 pesetas 48 céntimos y la data 98.356 pesetas 95 céntimos, según queda demostrado, resulta una existencia de 778 pesetas 53 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del mes siguiente.

Murcia 12 de Julio de 1890. = El Administrador, Joaquín Ayuso Mora. = V.º B.º: El Director, Meseguer.

Número 445.

HIJUELA DE EXPOSITOS DE CARTAGENA

Ejercicio corriente de 1889 á 1890. — Período ordinario de 1889-90.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado período, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Existencia del trimestre anterior.			
Cobrado por fincas y rentas propias.			
Idem por ingresos eventuales.		14 87	14 87
Idem por resultas de presupuestos anteriores.		16 16	16 16
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.		16000 »	16000 »
Total cargo.		16031 03	16031 03

PESETAS

Personal.	Material.	Total.
-----------	-----------	--------

DATA

Por gastos de víveres, utensilios y combustibles.		1898 75	1898 75
Por idem de botica idem idem.		150 »	150 »
Por idem de camas, ropas, vestuario y útiles de cocina, idem idem.		466 »	466 »
Por sueldos de facultativos, idem idem	562 50		562 50
Por honorarios de practicantes, enfermeros y sirvientes, idem idem.		11940 30	11940 30
Por sueldos de empleados idem idem.			
Por gastos de cátedra ú objetos de educación idem idem.			
Por idem reproductivos, idem idem.			
Por cargas del Establecimiento, idem idem.		350 »	350 »
Por idem de culto y clero, idem idem.		508 33	508 33
Por gastos generales, idem idem.		150 »	150 »
Por resultas de presupuestos anteriores, idem idem.			
Por reintegros, idem idem.			

Total data. 562 50 15463 38 16025 88

RESUMEN

Importa el cargo.		16031 03
Idem la data.	(Personal. . . 562 50)	16025 88
	(Material. . . 15463 38)	

Existencia en Caja para el período de ampliación. 5 15

De forma que importando el cargo 16.031 pesetas 03 céntimos, y la data 16.025 pesetas 88 céntimos, según queda demostrado, resulta una existencia de 5 pesetas 15 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del período de ampliación.

Cartagena 30 de Junio de 1890. = La Presidenta, Carolina Muñoz de Jiménez.

Cuarta sección.

Número 460.

JUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y TRABAJOS DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Por acuerdo de esta Junta de 13 de Agosto último, núm. 160, se saca á pública subasta la entrega en este Arsenal de los materiales necesarios en la segunda subdivisión del Almacén general y cuarta, quinta, sexta, séptima, octava y novena agrupaciones de este Arsenal, comprendidos en el pliego de condiciones formulado por el Negociado de Acopios en 20 del mismo, siendo el importe total de los mismos, al precio tipo, el de tres mil seiscientos veintidós pesetas veinticinco céntimos.

La licitación tendrá lugar simultáneamente ante la Junta de subastas de este Arsenal y la que se constituya en la Comandancia de Marina de Barcelona, el día y hora que oportunamente se designará, en cuya Comandancia y en esta Secretaría, estará de manifiesto, hasta el día del remate, el pliego de condiciones indicado.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo, en papel timbrado de la clase undécima, y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta en el acto de la subasta. Al propio tiempo pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, ó en las Sucursales á que pertenezca el punto donde se presente el licitador al remate, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de

29 de Agosto de 1876, la cantidad de 181 pesetas que se exigen como garantía para poder tomar parte en la subasta, pudiendo hacerse dicho depósito en las oficinas de Hacienda de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

El licitador á quien se adjudique en definitiva el servicio, impondrá como fianza para garantizar el cumplimiento del contrato, la cantidad de 362 pesetas, en la misma forma que establece el punto anterior.

Arsenal de Cartagena 3 de Septiembre de 1890. = El Secretario, Juan de Carranza.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., que habita en la calle (tal), número (tal), piso (tal), derecha ó izquierda, en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid», núm..... de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de..... núm..... de tal fecha), para contratar los materiales necesarios en el Arsenal de Cartagena, se compromete á llevar á cabo el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y á los precios señalados como tipo para la subasta en la relación que acompaña al mismo (ó con la baja de tantas pesetas tantos céntimos por ciento), todo por letra.

(Fecha y firma del proponente)

NOTA. Las señas del domicilio del proponente, han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición.

Quinta sección.

Número 449.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

RELACIÓN de los industriales de los pueblos que se dirán, que han sido declaradas sus cuotas como partidas fallidas, correspondientes á los trimestres que también se detallan á continuación, los cuales, con expresión de nombres, industrias, fecha de la insolvencia y demás pormenores, son los siguientes:

Número de orden.	Nombres y apellidos de los industriales, industria que ejercen y sus domicilios.	Ptas. Cts.	Fecha de la insolvencia.	Causas que la motivan.	Número de orden.	Nombres y apellidos de los industriales, industria que ejercen y sus domicilios.	Ptas. Cts.	Fecha de la insolvencia.	Causas que la motivan.
Mazarrón.									
<i>Segundo trimestre del año económico de 1888-89.</i>									
1	Francisco Juan Esteban, tienda de frutos coloniales, San Miguel.	160 28			147	Fernando Segura López, tablero, Plaza pública.	7 10		
6	Pedro Acosta Izquierdo, vendedor harinas por mayor.	60 87			148	Miguel Méndez Cuadrado, horchatería, Torres.	7 10		
7	Ginés Gallego Sáez, id., Palmera.	60 87			149	José Ruiz Fernández, vdr. camisolines, P. pública.	7 40		
14	Antonio Solano Martínez, id. vinos por mayor, San Diego.	40 58			154	Juan Pérez Franco, vendedor carbón, Larga.	58 16		
15	Alfonso Molina Molina, id., Lardines.	40 58			165	Clemente García Martínez, portador una caballería, Calavera.	4 06		
16	Juan Morales Acosta, tienda comestibles.	30 44			171	Miguel Wandosell Gil, coche tres caballerías, San Francisco.	48 69		
18	Francisco Campillo Saiz, id., Lardines.	30 44			175	José Moreno Salinas, carro dos id., Lardines.	13 53		
24	Andrés García Martínez, id., Plaza pública.	30 44			188	Pedro Morales Aznar, id., Moreras.	10 15		
28	Javier Navarro, id.	30 44			190	Juan Navarro Sáez, id., Pino.	10 15		
30	Manuel Pérez Acosta, id.	30 44			193	Andrés Gil Frascuel, id. una, Carrión.	5 07		
31	Paulino Ramírez Baquero, id.	30 44			199	Pedro Muñoz Ballesta, id., Barrio nuevo.	5 07		
37	Diego Fernández Cegarra, id., Calvario.	30 44			200	Javier Navarro Vera, id.	5 07		
39	José Navarro Navarro, id., Santa Lucía.	30 44			202	Juan Acosta Sáez, carro transporte, Carrión.	1 69		
42	Miguel Wandosell, Gil y Compañía, id., San Franc.º	30 44			221	Martín Paredes Navarro, id., Barrio nuevo.	1 69		
43	Miguel García Ballesta, id., Malecón.	30 44			230	Tomás Menchón Blázquez, id., Carrión.	1 69		
45	Andrés Zamora Navarro, id., Cervantes.	30 44			239	Mariano Caro, fábrica ladrillo, afueras.	6 77		
46	Fabián Paredes Vivancos, id., Carro.	30 44			241	Juan Carrascosa Fernández, id., id.	6 77		
48	José García García, id., Pedreras.	30 44			242	Juan García García, id., Serreta.	6 77		
52	Blas Fernández Vélez, taberna, Plaza pública.	15 90			243	Juan Martínez, id., Afueras.	6 77		
55	Antonio Jorquera Ríos, id., id.	15 90			246	Roque Moreno Vivancos, fábrica de yeso, Mingrano.	13 53		
56	Juan López Martínez, id.	15 89			247	Francisco Paredes Vera, id., id.	13 53		
61	Juan José Méndez Navarro, id.	15 89			250	Miguel Vera Campillo, id., Carril.	13 53		
64	Juan José Sánchez Paredes, id., San Diego.	15 89			251	José Vera Vera, id., Mingrano.	13 53		
65	Sebastián Segura López, id., Plaza pública.	15 89			252	Antonio Vera Vera, id., id.	13 53		
66	Mateo Vivancos López, taberna, id.	15 89			253	Juan Andrés García Frascuel, id., Carrión.	13 53		
67	Juan Vizcaino Segura, id., id.	15 89			256	Antonio Celdrán Saura, molino viento, Rincones.	11 50		
69	Gregorio Sánchez García, vendedor harinas por menor, Pinos.	45 89			260	Escarabajal y Hrs., fábrica hierro colado, Progreso	124 44		
70	María Fuentes Martínez, id., Ensanche.	15 89			274	José López Camacho, carpintero, Santa Rita.	30 43		
76	Ginés Campillo Carvajal, id., Marmolico.	11 16			275	José Leciano, cesterero, Pino.	15 89		
87	Leonor Vivancos García, id., Plaza pública.	11 16			276	Ramón Campillo Paredes, aparejador, Murcia.	11 16		
90	Gaspar Morales Navarro, id., Barrio nuevo.	11 16			278	Rafael Campillo Paredes, id., Lardines.	11 16		
92	Luis López Valverde, abacería, Santa Rita.	11 16			279	Andrés Jodar Campillo, id., Boquera.	11 16		
94	María Ballesta García, id., Barrio nuevo.	11 16			280	Ramón Paredes García, id., Ceballos.	11 16		
95	Miguel García Acosta, id.	11 16			281	Padro Dios, id., Barrio nuevo.	11 16		
98	Antonio Martínez Pona, id., Malecón.	11 16			282	José Antonio Chirino, id., Luciano.	11 16		
99	Antonio García Fernández, id.	11 16			283	José Antonio García García, id., Ensanche.	11 16		
100	Agueda Rodríguez García, id.	11 16			284	Francisco Acasio Martínez, id., Serreta.	11 16		
101	Antonio García Roja, id., Galilea.	11 16			287	José Pérez Martínez, alpargatero, Marmolico.	7 10		
102	Antonio Moreno Acosta, id., Santa Lucía.	11 16			290	Miguel Campos Mula, carpintero.	7 10		
104	Dolores Vera Alarcón, id.	11 16			291	Miguel Calderón Esparza, id., Lardines.	7 10		
105	Francisco Francés Martínez, id., Ermita.	11 16			294	Juan José Jiménez López, id., Granero.	7 10		
106	Francisco Figueras Sánchez, id., Cervantes.	11 16			298	Blas Latorre Avellaneda, id., Torres.	7 10		
107	Francisco García Segura, id., Subida Castilla.	11 16			299	Eugenio Latorre Manzanares, id., Molinete.	7 10		
108	Fernando Vivancos López, id., Plaza pública.	11 16			300	Andrés López Noguera, id., Boquera.	7 10		
109	Nicolás Ribera, loza entrefina, id.	11 16			301	Alfonso López López, id.	7 10		
110	Julián Avellaneda Navarrete, vendedor de tocino, Verdura.	11 16			305	Alfonso Quevedo Pérez, id., Carril.	7 10		
113	Blas Fernández Vela, id. pescado, Plaza pública.	11 16			307	Francisco Vidal López, id., Pino.	7 10		
114	Pedro Vivancos Alvarez, id., id.	11 16			311	Clemente Arques García, aperador, Ceballos.	7 10		
115	José Vélez Martínez, id., id.	11 16			312	Antonio Zaplana Gómez, constructor cubos, Calavera.	7 10		
116	Ginés Vivancos Segura, id., id.	11 16			313	Juan Prat Nibleza, id., Lardines.	7 10		
117	Antonio Muñoz, cacharrería, Granero.	7 10			314	Francisco Saufche Compañía, encuadernador libros, Malecón.	7 10		
119	María Deigado González, id.	7 10			316	Nicolás Merelo Vélez, cerrajero, Torres.	7 10		
120	Isabel María González García, vendedora de frutas.	7 10			319	Ramón Ramírez, herrero, Lardines.	7 10		
121	Juan José Gallego, id., Plaza pública.	7 10			322	Pedro Salinas Cervera, id.	7 10		
122	María Juliá García, id., id.	7 10			324	José Zamora Cañizares, id., Lardines.	7 10		
123	Luis López Valverde, id., id.	7 10			325	Ginés José Balanza Pérez, id., Cervantes	7 10		
124	José Muñoz Pérez, id., id.	7 10			327	Juan Menchón Ferrer, hojalatero, Plaza pública.	7 10		
125	Francisco Segura Ruiz, id., id.	7 10			329	Francisco Mulillerno López, id., San Andrés.	7 10		
126	Antonio Victoria Peñalver, id., id.	7 10			334	Francisco Miras Mínguez, horno de pan, Caño.	7 10		
127	Josefa Vivancos Hernández, id., id.	7 10			338	Antonio Sánchez García, id., Palmera.	7 10		
128	Ginés Vivancos Segura, id., id.	7 10			339	Antonio Bermejo Martínez, barbero, San Antonio.	7 10		
129	Pedro Zamora Martínez, id.	7 10			341	Pedro Dios Zapata, id., Marmolico.	7 10		
132	José María Fernández Gallego, tienda de aceite y vinagre.	7 10			345	José Martos Sáez, id., Palacios.	7 10		
134	Marcelino Molero Riva, id.	7 10			348	Ginés Pelegrín Rabal, id., Libertad.	7 10		
135	Rosario Lorca Meca, id.	7 10			352	José María Jiménez Lázaro, talabartero, Pino.	7 10		
139	Juan Jiménez Rodríguez, vendedor de leche, Romero	7 10			353	Juan José Tomás Larrosa, id., General Cassola.	7 16		
					356	Antonio Canula Carbajal, zapatero, Libertad.	7 10		
					357	Domingo Rodríguez Costa, id., San Antonio.	7 10		
					358	Juan Manuel Sierra Hernández, id., Santa Rita.	7 10		
					359	Francisco Vidal, id., San Lorenzo.	7 10		
					361	José María Hernández Mata, id., Santa Rita.	7 10		
					362	Luis Ramayo Caparrós, id., Verdura.	7 10		
					365	Mariano González García, restaurant, Puerto.	28 40		
					375	León Guarina Hernández, taberna.	9 81		
					378	Ramón Sánchez Pérez, id., Puerto.	9 81		
					383	Ramón Sánchez Sáez, pupilos, id.	9 81		
					391	Antonio Moreno Acosta, abacería, Moreras.	6 76		
					392	Antonio Vivancos Roca, id., Majada.	6 76		
					395	Norberto Navarro Vera, tienda aceite y vinagre, Barrio nuevo.	4 40		
					396	Eusebio Pagán Imbernón, id.	4 40		
					398	Juan García Manzanaera, tablero, Puerto.	4 40		
					412	José Alberola Esteve, naviero, id.	4 73		
					422	Ginés Méndez Vera, id., id.	1 69		
					425	Juan Zaragoza Pastor, id., id.	5 75		
					440	José Vera, carro dos caballerías, id.	10 15		
					2	Juan Antonio Ruiz Díaz, corredor, San Pedro.	13 53		
					TOTAL.	2211 79			

9 AGOSTO DE 1890

INSOLVENTES

Número de orden...

Sexta sección.

Número 463.
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALBUDEITE

Don Gaspar Ripoll López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Albu-deite,

Hace saber: Que en sesión de este día se ha procedido con las solemnidades prevenidas, al sorteo de los señores que han de componer la Junta municipal de esta villa, habiendo dado el resultado siguiente:

Primera sección.

- D. Diego López Martínez.
- » Simón López Marín.
- » Isidro Vicente Hernández.

Segunda sección.

- D. Diego A. Vicente Peñalver.
- » José García González.
- » Diego Martínez Ripoll.

Tercera sección.

- D. Juan Peñalver Ruiz.
- » Antonio Hermosilla Martínez.
- » Enrique Vicente Martínez.

Lo que se hace público por medio de la presente, cumpliendo con lo prevenido y para los efectos del art. 69 de la vigente ley Municipal.

Albudeite 7 de Septiembre de 1890.
=Gaspar Ripoll.

Número 464.

Don Gaspar Ripoll López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Albu-deite.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, se ha de proveer en término de 30 días entre los solicitantes que á juicio de la Corporación reúnan más conocimiento en los asuntos de su competencia.

Lo que se hace público por medio de la presente para que llegue á conocimiento de todos.

Albudeite 7 de Septiembre de 1890.
=Gaspar Ripoll.

Número 462.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE OJÓS

Don Manuel Massa Marín, Alcalde constitucional de esta villa y Presidente del Ayuntamiento de la misma

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Médico Cirujano titular de este pueblo, y la cual tiene asignada la dotación de 999 pesetas por la asistencia gratuita á los enfermos pobres de esta localidad y además otras 999 pesetas por las asistencias á los enfermos pobres del campo, y conforme á lo preceptuado por el art. 16 del reglamento de 24 de Octubre de 1873, se anuncia por el presente para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, los aspirantes reúnan las condiciones de que trata el art. 8.º de dicho reglamento, dirijan sus solicitudes á esta Alcaldía.

Lo que se anuncia por el presente á los efectos que son consiguientes.

Ojós 7 de Septiembre de 1890. =Manuel Massa Marín.

AYUNTAMIENTOS

cuyas Secretarías no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de anuncios de subastas y que son responsables al pago de los mismos.

Plas. Cts.

ABANILLA, por el anuncio de la subasta de pesos y medidas . . .	13 50
ALBUDEITE, por el de la de consumos á venta libre	15 »
ALBUDEITE, por el de la de pesos y medidas	15 »
CAMPOS, por el de la de consumos á venta libre	14 50
FUENTE-ÁLAMO, por el de la de licencias de puestos públicos	15 »
FUENTE-ÁLAMO, por el de la de consumos	18 »
LORQUÍ, por el de la de consumos	17 »
OJÓS, por el de la de consumos á venta libre	21 50
PACHECO, por el de la de consumos	22 »
RICOTE, por el de la de consumos	25 »
ULEA, por el de la de consumos á venta libre y exclusiva	31 »
ULEA, por el de la de derecho de degüello de reses	10 »
VILLANUEVA, por el de la de consumos á venta libre	23 »
VILLANUEVA, por el de la de consumos á la exclusiva	23 »

MANUAL DE ELECCIONES PARA

DIPUTADOS Á CORTES Y SENADORES

Ajustado á las leyes de 26 de Junio de 1890 para las primeras y á la de 8 de Febrero de 1877 para las segundas. Convenientemente anotadas ambas leyes.

POR LA REDACCIÓN DEL

BOLETÍN DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Precio del ejemplar, 50 céntimos de peseta. Los pedidos al Administrador de dicho «Boletín», calle de Bailén, 41, principal derecha, MADRID.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—Santa María de la Cabeza.

VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en las iglesias de la Merced y Capuchinas.

TEATRO ROMEA

Función para hoy.—«Manantial que no se agota» y «La criatura».

A las 9 en punto.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.

Nombres y apellidos de los industriales, industria que ejercen y sus domicilios.	Ptas. Cts.	Fecha de la insolvencia.	Causas que le motivan.
Abarán.			
<i>Primer trimestre del año económico de 1888-90.</i>			
11 Francisco Gómez Yelo, vendedor quincalla, Larga.	4 67	22 MAYO 1890.	
22 Pedro García García, fábrica jabón 300 litros, Mayor	7 87		
23 Trinidad Castaño Yelo, molino dos piedras, Era.	19 82		
35 José Manuel Vázquez, herrero, Murcia.	4 67		
TOTAL	37 03		
<i>Segundo trimestre del año económico de 1889-90.</i>			
21 Antonio Riquelme Vivancos, fábrica jabón 300 litros, Iglesia.	7 87	4 JUNIO 1890.	
22 Pedro García García, id., Mayor.	7 87		
25 Trinidad Castaño Yelo, molino dos piedras, Era.	19 82		
35 José Manuel Vázquez, herrero, Murcia.	4 67		
1 Jerónimo Navarro, vendedor tejidos, Mayor.	69 96		
TOTAL	110 19		
Alhama.			
<i>Primer trimestre del año económico de 1889-90.</i>			
3 Juan Pagán Ruiz, vendedor de tejidos, Olmos.	50 72	9 AGOSTO DE 1890	INSOLVENTES
6 Ramón Sánchez Sánchez, tienda vinos y aguardientes, Molino.	15 89		
7 Francisco Martínez Belchí, id., id.	15 89		
9 Antonio García Meroño, vendedor harinas por menor, Cañadas.	9 81		
21 Pedro Vivanco Romero, abacería, Sepulcra.	11 16		
23 Antonio García Meroño, taberna, Cañadas.	4 40		
25 Juan García Muñoz, id., id.	4 40		
26 Antonio Martínez Ruipérez, id., id.	4 40		
27 José Soto Conesa, id., Costera.	4 40		
29 José Martínez González, tienda aceite y vinagre, Olmos.	7 41		
42 Fulgencio Munuera Segura, id., C. Plaza.	7 11		
46 Pedro Zamorano Belmonte, id., Cañadas.	4 40		
47 José Galera Pérez, id., Palmeras.	7 11		
55 Francisco Noguera Noguera, especulador en frutos.	15 55		
58 Francisco Andreo Sevilla, mesa billar, Palmeras.	10 14		
73 Juan Clares Medina, carro transporte, Molino.	1 69		
74 Pascual Cánovas Albacete, id., Alejo.	1 69		
83 Juan Martínez Pérez, id., Castillejo.	1 69		
86 Francisco Noguera Noguera, id., Plaza.	1 69		
92 Pedro Romero Pérez, id., Murcia.	1 69		
106 Juan Albacete Sevilla, Farmacéutico, Corredera.	27 06		
112 José Maurandi Tortosa, Veterinario.	13 53		
114 Francisco Albacete Sevilla, Secretario del Juzgado.	6 77		
128 Emilio Martínez Andedall, hojalatero, Plaza.	7 11		
TOTAL	235 37		
Librilla.			
<i>Primer trimestre del año económico de 1889-90.</i>			
8 Salvador Lorente, abacería, Acequia.	8 35	8 AGOSTO 1890.	
33 Francisco Pérez de los Cobos, almazara una prensa, idem.	30 72		
43 Antonio Perras Montalbán, practicante, Vergara.	6 01		
44 Bartolomé Buendía Montalbán, constructor carros, idem.	5 35		
TOTAL	50 43		
Ricote.			
<i>Primer trimestre del año económico de 1889-90.</i>			
3 José Pérez Germán, Reloj.	28 41	22 MAYO 1890.	
4 Francisco Ortega Ortiz, vendedor de quincalla, Plaza	23 33		
5 Luis Amorós Fernando, Reloj.	18 26		
9 Esteban Yepes Sánchez, abacería, San Pedro.	6 76		
11 Esteban Yepes Sánchez, vendedor de sogas, id.	4 39		
36 Mariano España Bermejo, herrero, Ginés Miñano.	4 40		
37 Marcelino García Yepes, barbero, Rosa.	4 40		
38 Manuel Marín Gómez, carpintero, Mayor.	4 40		
TOTAL	94 35		

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 101 del reglamento general de 13 de Julio de 1882, para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial.

Murcia 4 de Septiembre de 1890. =El Administrador de Contribuciones, P. O., Emilio Soriano.